

**Municipalidades****MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ****INCORPORA NUEVOS DERECHOS A LA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS**

Núm. 1.229.- La Cruz, 16 de noviembre de 2010.- Visto: El artículo 65°, letra c) de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el artículo 42° del DL 3.063, Ley de Rentas Municipales; la ley N° 20.285, de 2008, sobre acceso a la información pública; las instrucciones generales N°s 4 y 6 de 2010, del Consejo para la Transparencia; el acuerdo del Concejo Municipal contenido en el acta N° 32, de fecha 16-11-10; y en mi calidad de Alcaldesa de La Cruz,

**Decreto:**

- 1) Incorpórense los siguientes nuevos derechos a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios aprobadas mediante el decreto alcaldicio N° 1.700, de 2009:

En el Artículo 3°, relacionado con los derechos que debe girar el Departamento de Rentas, incorpórese el siguiente numeral 35, a continuación del número 34:

“N° 35: Derechos de Costos Directos de Reproducción de la Información, ley N° 20.285”

- Información solicitada por e-mail en PDF, solo hasta un máximo de 2 MB, exento de pago. La información que supere esos MB deberá solicitarse en otro medio.
- Si el propio solicitante aporta el soporte físico, CD o DVD, Pendrive, y/o efectúa la reproducción con sus propios medios a través de una cámara digital, estará exento de pago.
- Información entregada en CD, tendrá un valor de \$950.
- Información entregada en DVD, tendrá un valor de \$1.250.
- Información entregada en soporte de papel \$45 por fotocopia.
- Información entregada en un Pendrive de 2GB, tendrá un valor de \$10.000.

En todos los casos en que los documentos no se encuentren digitalizados y sea necesario fotocopiarlos para su posterior escaneo, se cobrará adicionalmente el valor de las fotocopias.

- 2) Estos valores deberán modificarse una vez al año, para ajustarlos a los costos que correspondan.

Anótese, comuníquese a las unidades municipales que corresponda, publíquese en el Diario Oficial o en la página web de la Municipalidad y archívese.- Maite Larrondo Laborde, Alcaldesa.- Manuel Araya Castillo, Secretario Municipal.

**APRUEBA ORDENANZA LOCAL DE CIERROS**

Núm. 1.267.- La Cruz, 25 de noviembre de 2010.- Vistos: La ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el artículo 81, letra b) de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, seña-

la que para prevenir el deterioro progresivo de un sector o barrio la Municipalidad podrá ordenar la construcción de cierros exteriores en los sitios eriazos, con las características que se fijen, a falta de Plan Regulador; el artículo 2.5.1., de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones señala en lo que interesa, que los sitios eriazos y las propiedades abandonadas, ubicados en las áreas urbanas deberán tener cierros levantados en su frente hacia el espacio público; el acuerdo del Concejo de fecha 23/11/2010; y en mi calidad de Alcaldesa de La Cruz,

**Decreto:**

**Artículo 1.** La presente ordenanza regirá en territorio comunal de La Cruz, y será aplicable para todos los sitios eriazos o construidos, estableciéndose normas de acuerdo a las zonas y características de cada una de ellas.

**Artículo 2.** En la zona urbana regirán las siguientes normas:

- Sitios Eriazos: Deberán encontrarse cerrados en todo el frente, preferentemente en albañilería de ladrillos, bloques, cierros prefabricados de cemento, hormigón o similares y mantenerse en buen estado de conservación y presentación por parte de sus propietarios. Con todo, también se permite cierros con una transparencia mínima de un 60% hacia el espacio público. La altura máxima de estos cierros será de 2 metros.
- Propiedades Abandonadas: Deberán cumplir con los cierros de las mismas características, señaladas en el numeral anterior. Si los propietarios de estas propiedades no cumplieren con ello, y son declaradas propiedades abandonadas por el alcalde, la Municipalidad podrá intervenir para su limpieza y disponer su cierro con un mínimo de un 60% de transparencia. El costo de estas obras será de cargo del propietario, debiendo la Municipalidad repetir en contra de él.
- Sitios Construidos: Tendrán una altura máxima de 2 metros y podrán ser totalmente opacos o transparentes. Deberán mantenerse en buen estado de conservación y preservación, pudiendo construirse en cualquier material con la sola excepción de placas de concreto a la vista.
- Prohibiciones: Queda prohibido para todos los casos el uso de cierros de alambres de púas o liso, con planchas de zinc, el adobe, madera, material de desecho y otros materiales que no ofrezcan las adecuadas condiciones de estabilidad, durabilidad y seguridad que puedan ocasionar daños o molestias a los transeúntes en toda zona urbana comunal.
- Los cierros de los predios situados en esquinas de la vialidad estructurante deberán formar ochavos de una longitud mínima de 4 metros.

**Artículo 2.** En la zona rural regirán las siguientes normas:

- Sitios Eriazos que Colinden con Calles y Caminos Públicos: Deberán encontrarse cerrados en todo el frente, preferentemente con cierros de cualquier material, transparente u opaco. En el caso de tener cierros naturales, deberán estar debidamente podados sin que puedan sobresalir más de 0,30 metros hacia la calle o el camino. La altura máxima de estos cierros será de 2 metros.
- Sitios Construidos que Colinden con Calles y Caminos Públicos: Tendrán una altura máxima de 2 metros y podrán ser totalmente opacos o transparentes. Deberán mantenerse en buen estado de conservación y preservación, pudiendo construirse en cualquier material.

3. Queda prohibido el uso de cierros de planchas de zinc o latas en todas aquellas propiedades que colinden con calles y caminos públicos en el área rural.

**Artículo 3.** De las aprobaciones.

Toda construcción o modificación a los cierros exteriores deberá contar con permiso de la Dirección de Obras Municipales, la que las considerará como obras menores, debiendo cancelarse los derechos municipales correspondientes.

Para proceder a la aprobación, el contribuyente presentará una solicitud a la Dirección de Obras acompañando un croquis del diseño y materiales a emplear, además de un presupuesto por el costo de las obras, el que se considerará para el cálculo de los derechos municipales. A esta solicitud se le deberá adjuntar además, el respectivo certificado de línea.

**Artículo 4.** De las sanciones.

Las infracciones de la presente Ordenanza las conocerá el Juzgado de Policía Local, mediante partes que cursará la Dirección de Obras, pudiendo aplicarse multas entre 1 y 5 U.T.M. a los infractores, en cada oportunidad en que hayan sido denunciados.

**Artículo 5.** La presente ordenanza regirá a contar del primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

**Artículos Transitorios**

**Artículo 1.** Aquellos cierros de adobes ubicados en el área urbana, que se encuentren en buen estado de conservación, podrán seguir utilizándose hasta que pierdan tal condición, en cuyo caso deberán reemplazarse por aquellos definidos en el artículo 2° de la presente ordenanza. Para seguir utilizándolos, se requerirá una autorización escrita de la Dirección de Obras.

**Artículo 2.** Los propietarios de los sitios eriazos tendrán un plazo de 6 meses para construir o reemplazar los actuales cierros, de acuerdo a las características señaladas en la presente ordenanza.

Anótese, comuníquese al Juzgado de Policía Local, a la Dirección de Obras Municipales y la Secretaría Municipal; publíquese en el Diario Oficial, en la página web de la Municipalidad, difúndase a la comunidad y archívese.- Maite Larrondo Laborde, Alcaldesa.- Manuel Araya Castillo, Secretario Municipal.

**APRUEBA ORDENANZA LOCAL DE ESPECIES ARBÓREAS QUE PUEDEN PLANTARSE EN LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO**

Núm. 1.268.- La Cruz, 25 de noviembre de 2010.- Vistos: La ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el artículo 82° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, DFL 458/75; y considerando que la Municipalidad puede desarrollar acciones relacionadas con la conservación de árboles y plantaciones en los espacios de uso público y la conservación de aceras; el acuerdo del Concejo de fecha 23/11/2010; y en mi calidad de Alcaldesa de La Cruz,

**Decreto:**

- 1.- Apruébese la siguiente ordenanza local de especies arbóreas que pueden plantarse en los espacios de uso público.

**I De los Fines**

**Art. 1°.** La presente ordenanza local define aquellas especies arbóreas que están autorizadas para plan-



tarse en los bienes nacionales de uso público, frente a las propiedades particulares, entre las calzadas y aceras en la comuna de La Cruz.

Art. 2°: Las especies definidas en la presente ordenanza, se ha elegido por sus características de no tener raíces profundas, no ser alérgenos, con un follaje que permita un follaje razonable y que requieran poco riego. Ello, con el objetivo de que no destruyan con sus raíces las calzadas y aceras de la comuna.

Art. 3°: Las especies no definidas en la presente ordenanza, que cumplan las características señaladas en el artículo anterior, podrán ser plantadas, siempre que sean autorizadas por la Dirección de Obras Municipales.

II De las Especies

Art. 4°: Las especies que podrán ser autorizadas por la Municipalidad para instalarse en los frentis de las propiedades particulares serán las siguientes:

- a) Crespón, nombre científico, Lagerstroemia indica.
- b) Arce japonés, nombre científico, Acer japonicum.
- c) Liquidámbar, nombre científico, Liquidambar styraciflua L.
- d) Maitén, nombre científico, Maytenus boaria

Art. 5°: Las nuevas plazas que se creen en bienes nacionales de uso público, ya sea por la construcción de nuevos conjuntos habitacionales o por petición de los ya existentes, deberán considerar las especies

arbóreas señaladas en el artículo anterior, más las siguientes:

- a) Cualquier tipo de gramíneas,
- b) Dracenas, y
- c) Boj.

Art. 6°: Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá autorizar la construcción de plazas duras, en cuyo caso las especies las calificará la Dirección de Obras Municipales.

III de las Autorizaciones

Art. 7°: Para plantar especies arbóreas en los bienes nacionales de uso público, frente a las propiedades particulares, entre las calzadas y aceras, se requerirá autorización de la Dirección de Obras Municipales.

Art. 8°: Tratándose de conjuntos habitacionales nuevos que contemplen plazas o áreas verdes, las empresas constructoras deberán cumplir con las exigencias de la presente ordenanza. La Dirección de Obras les comunicará de esta exigencia al momento de otorgar el permiso de construcción respectivo; debiendo verificar su cumplimiento al momento de recepcionar las construcciones.

Art. 9°: En el caso de que se desee plantar especies similares a las autorizadas por la presente ordenanza, se podrá solicitar la autorización respectiva, en los términos previstos en el artículo 3° de la presente ordenanza.

IV de las Infracciones

Art. 10°: Las infracciones a la presente ordenanza serán cursadas por Carabineros de Chile, Inspectores Municipales y la Dirección de Obras Municipales, y los infractores serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que deberá aplicar multas de 1 a 5 Unidades Tributarias Mensuales, cada vez que sea denunciado el infractor.

Art. 11°: En el caso que los infractores sean las empresas constructoras, adicionalmente a las multas señaladas en el artículo anterior, la Dirección de Obras Municipales podrá exigirles el reemplazo de las especies arbóreas que correspondan, cuando soliciten la recepción de los conjuntos habitacionales.

Art. 12°: La persona que sea sorprendida o que haya sido denunciada por los vecinos por destruir especies arbóreas, será denunciada en los mismos términos previstos en el artículo 10°, para que el Juez de Policía Local le aplique las multas pertinentes, sin perjuicio de perseguir la responsabilidad del infractor por el valor de los bienes dañados.

- 2) La presente ordenanza regirá a contar del primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese al Juzgado de Policía Local, a Carabineros de Chile, a la Dirección de Obras Municipales y la Secretaría Municipal; publíquese en el Diario Oficial, en la página web de la Municipalidad, difundase a la comunidad y archívese. - Maite Larrondo Laborde, Alcaldesa. - Manuel Araya Castillo, Secretario Municipal.

# SUSCRIPCION

## Diario Oficial impreso

Leyes, decretos, escrituras sociales registro de marcas, etc., que se relacionan con su actividad profesional todos los días en su domicilio

Reciba en la dirección que Ud. indique un ejemplar del Diario Oficial, de lunes a sábado, a lo largo de todo el país

Suscripciones semestrales o anuales en cualquier oficina o agencias regionales.

Para más información  
[info@diariooficial.cl](mailto:info@diariooficial.cl)